CONTRATO ENCOMIENDA. **Orden en el registro de la empresa organizadora**

Contrato de encomienda de la organización de la formación suscrito entre empresas al amparo de los artículos 9.3 y 12.1 de la Ley 30/2015, de 9 de setiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, y del artículo 14.3 del Real Decreto 694/2017, de 3 de Julio, que desarrolla la citada Ley, suscrito entre Homologaciones y Eventos S.L con cif. B70410337 (Grupo San Martin) Felipe Minguez Serrano, 2 CLT. 15189 Culleredo. A Coruña. y La empresa:

D/Dña. con NIF , como representante legal de:
La empresa con CIF domiciliada en

circunstancia que se indica a continuación. (escritura pública, u otros medios)

ACUERDAN:

Primero. Objeto.

El presente contrato tiene por objeto regular la relación que se establece entre las empresas que van a proporcionar formación a sus trabajadores y la entidad externa que tiene encomendada la organización, de dicha formación, de acuerdo con los artículos 9.3 y 12.1 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y el artículo 14.3 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que desarrolla la citada Ley.

Segundo. Entidad externa.

A los efectos de este contrato, la empresa antes referida, en adelante **"La empresa"** acuerda encomendar la organización de su formación a la entidad externa: HOMOLOGACIONES Y EVENTOS SL. B70410337 de La Coruña, funcionando esta como entidad externa y organizadora de formación.

Tercero. Obligaciones de la Entidad Externa.

1.- Contratar a la/s entidad/es de formación acreditada/s y/o inscrita/s para la impartición de las acciones formativas.
2.- Comunicar a través del sistema electrónico disponible en la Web de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo el inicio y la finalización de las acciones formativas.
3.- Comunicar, si fuera el caso, a través de sistema electrónico disponible en la Web de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo la empresa o empresas que tienen la voluntad de acumular su crédito de formación con el del siguiente o los dos siguientes ejercicios.
4.- Asegurar el desarrollo satisfactorio de las acciones formativas.
5.- Asegurar la función de evaluación de las acciones formativas.
6.- Informar sobre la adecuación de la formación realizada a las necesidades reales de las empresas y a la actividad empresarial. La empresa será responsable de la información indicada y que se cumpla con el objetivo de este punto.
7.-Facilitar a cada una de las empresas que suscriba el presente contrato la documentación relacionada con la organización, gestión e impartición de las acciones formativas, así como la información necesaria para la correcta aplicación de las bonificaciones por parte de dichas empresas.

Cuarto. Obligaciones de la empresa.

1.- Identificar en cuenta separada o epígrafe específico de su contabilidad todos los gastos de ejecución de las acciones formativas, así como las bonificaciones que se apliquen bajo la denominación de o epígrafe de "formación profesional para el empleo".
2.- Mantener a disposición de los órganos de control competentes la documentación justificativa de la formación por la que hayan disfrutado de bonificaciones en las cotizaciones a la Seguridad Social
3.- Someterse a las actuaciones de seguimiento, control y evaluación que realicen las Administraciones Públicas y demás órganos de control, asegurando el desarrollo satisfactorio de dichas actuaciones.
4.- Custodiar la totalidad de la documentación relacionada con la organización de la formación objeto de este contrato, gestión e impartición de las acciones formativa facilitada por la entidad externa, al menos durante cuatro años.
5.- Garantizar la gratuidad de las iniciativas de formación a los trabajadores participantes en las mismas.
6.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en el momento de aplicarse las bonificaciones.
7.- Comunicar a la Administración Pública competente, a través del sistema electrónico disponible en la Web de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, las transformaciones, fusiones o escisiones de la empresa, durante el ejercicio en que se produzcan las mismas.
8.- Cumplir las obligaciones establecidas en el RD 694/2017 y otras normas de la iniciativa de la formación programada por las empresas para sus trabajadores.

Quinto. Costes de organización de la formación.
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.3 de la citada Ley 30/2015, se establece el valor del 10 por ciento del coste de la actividad formativa, como importe de los honorarios que la entidad organizadora aplicara por los servicios objeto del presente contrato.

Sexto. Desistimiento unilateral.
Cualquiera de las empresas que haya suscrito el contrato podrá desistir del mismo con anterioridad a su finalización sin perjuicio de las obligaciones contraídas durante su vigencia, tan solo con instrumentarlo por escrito, mediante un documento firmado.

Séptimo. Entrada en vigor y vigencia del contrato.
El presente contrato entrará en vigor el día de su firma por las partes, y finalizará con la firma de un contrato de fecha posterior a este, cuando las partes lo acuerden, o por causas implícitas en la normativa vigente.

Octavo. Protección de datos.
De acuerdo con lo establecido en la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos de que los datos personales que nos facilite serán tratados por HOMOLOGACIONES Y EVENTOS, S.L. "GRUPO SAN MARTIN", con domicilio en FELIPE MINGUEZ SERRANO 2, POLIGONO DE LEDOÑO, 15189 - CULLEREDO (A CORUÑA), con la finalidad de llevar una correcta organización, gestión, tramitación, seguimiento y control de los cursos a impartir, así como la gestión de los alumnos. El representante de la empresa arriba indicada declara que ha informado y cuenta con el consentimiento de sus trabajadores en la recogida de los datos, de la cesión prevista a HOMOLOGACIONES Y EVENTOS, S.L., con la finalidad de que esta entidad pueda llevar a cabo la acción formativa, y de que su formación esta cofinanciada por el Fondo Social Europeo. Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en los que exista obligación legal, ni se elaborará ningún tipo de "perfil", en base a la información facilitada. No se tomarán decisiones automatizadas en base a perfiles. Como cliente de HOMOLOGACIONES Y EVENTOS, S.L. podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas, automatizadas, en relación con los datos objeto del tratamiento, en la dirección anteriormente mencionada. En caso de que no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, puede presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia Protección de Datos competente, siendo esta la Agencia Española de Protección de Datos, y cuyos datos de contacto están accesibles en https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/vistas/formNuevaReclamacion/reclamacion.jsf

Noveno. Reserva de crédito.
De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.4 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y en el artículo 11.3 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que desarrolla la citada Ley, **La empresa,** de menos de 50 trabajadores, tiene voluntad de acumular su crédito de formación con el del siguiente o los dos siguientes ejercicios, por lo que el crédito de formación no dispuesto por la empresa en un ejercicio podrá aplicarse en el siguiente o hasta los dos siguientes.
En los primeros seis meses del ejercicio en curso, la entidad a la que se le ha encomendado la organización de la formación comunicará esta circunstancia a la Administración Pública competente a través del sistema electrónico disponible en la Web de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo.

☐ La empresa no desea que la entidad externa comunique a la aplicación telemática de formación de la FUNDAE la intención de acumular el crédito para años posteriores.

En La Coruña, a de 202

La empresa (Firma y sello)
(Por el representante legal de la empresa)

Entidad Homologaciones y eventos SL. (Firma y sello)
(Por el representante legal de la entidad externa)